

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso**                    **EXPROPIACIÓN**  
**Rad. Nro.**                110013103024**20210015300**  
**Demandante:**        Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. E.S.P.  
**Demandado:**        María Eva Bautista Herrera

1. Se reconoce personería para actuar a la abogada Nancy Jannette Coronado Boada, como apoderada judicial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. E.S.P., conforme al poder conferido<sup>1</sup> y el artículo 75 del estatuto procesal civil.

2. De otra parte, secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de septiembre de 2021<sup>2</sup>, y por ende, HÁGASE la inscripción de María Eva Bautista Herrera en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Vencido el término de que trata el art. 108 inc. 6 del Código General del Proceso reingrese al Despacho para tomar las medidas que correspondan.

3. Finalmente, acreditada como se encuentra, la consignación de los dineros establecidos como valor del avalúo del inmueble a expropiar<sup>3</sup>, se ordena la **ENTREGA ANTICIPADA** del área objeto de expropiación delimitada en la pretensión primera de la demanda y en la *SOLICITUD ENTREGA ANTICIPADA DEL PREDIO*.<sup>4</sup>

Para el anterior fin, **SE COMISIONA** al Juez Civil Municipal y/o de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá que le corresponda por reparto, quien cuenta con amplias facultades para el desarrollo de la diligencia aquí ordenada, específicamente la facultad de allanar la dirección reseñada. Desde ya se le advierte al comisionado que le queda expresamente prohibido subcomisionar o delegar la función aquí encomendada. Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 28 de la ley 1682 de 2013, tal y como fuera modificado por el art. 5 de la ley 1742 de 2014, el comisionado tendrá el plazo máximo de diez (10) días hábiles para ejecutar la orden aquí impartida.

Por secretaría, LÍBRESE DESPACHO COMISORIO incluyendo en el mismo cédula y/o NIT de las partes, así como sus direcciones de notificación. DILIGÉNCIESE el respectivo comisorio adjuntando copia de todo el expediente digital al comisionado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

DAJ

<sup>1</sup> 040Poder.14.03.03.09. y 045Poder.02.16.06.

<sup>2</sup> 033AutoEmplazados.01.03.09

<sup>3</sup> 049ConstanciaInformaTítulosparaentrardespacho.01.06.09

<sup>4</sup> 038CorreoSolicitudAcueducto.04.05.11.